



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2009 080

VISTO:

1. El Convenio de Colaboración suscrito por la Universidad de Concepción, el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de la Región del Bio Bío, la Municipalidad de Coronel, la Fundación Tiempos Nuevos, y CONICYT, de fecha 31 de agosto de 2007, para la Creación del Centro Interactivo de Ciencia, Arte y Tecnología, CICAT, y la necesidad de proceder a su materialización.
2. La conveniencia de poner pronta ejecución al señalado convenio para así concretar los esfuerzos, estudios e información sobre la valoración y divulgación de la ciencia y la tecnología, ofrecer servicios y difundir sus resultados hacia distintos ámbitos educacionales de la región y el país.
3. Lo dispuesto en los estatutos de la Corporación y en el Decreto U. de C. N° 2006-080 de 09 de mayo de 2006.

DECRETO:

Créase en la Universidad de Concepción el Centro Interactivo de Ciencia, Arte y Tecnología, CICAT, que se registrá por las normas siguientes:

ESTATUTOS CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA ARTE Y TECNOLOGIA (CICAT)

I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETIVO DEL CENTRO

ARTÍCULO 1. El Centro se denominará CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA ARTE Y TECNOLOGIA, (CICAT), y dependerá de la Dirección de Investigación.

ARTÍCULO 2.- Los objetivos del Centro son:

- a) Poner a disposición de la comunidad regional un espacio permanente para la promoción y desarrollo de las Ciencias, Artes y Tecnologías.
- b) Estimular, desde la educación no formal, la producción de conocimiento y creatividad en la cual lo lúdico, la observación y la interactividad constituyan una experiencia de entretenimiento y aprendizaje significativo.
- c) Proporcionar un ambiente adecuado que estimule tempranamente el desarrollo y la innovación tecnológica.
- d) Constituirse en un lugar de encuentro para estudiantes, profesores y científicos, facilitando su interacción y desarrollo.
- e) Gestionar el conocimiento en beneficio del desarrollo económico-social.
- f) Estimular la creación de alianzas estratégicas que permitan un mejoramiento de la educación, a partir de la articulación entre la autoridad, el mundo académico, la comunidad y el sector privado.



Universidad de Concepción

- g) Contribuir a crear nuevas capacidades y lenguajes entre quienes educan: los profesores y los padres.
- h) Ser un modelo de trabajo para la creación de otros Centros Regionales.

ARTÍCULO 3.- Para alcanzar sus objetivos, el Centro deberá considerar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Realizar una programación de las temáticas a realizar durante cada año, las cuales deberán ser abordadas en forma atractiva y lúdica para el público objetivo, sin perder la rigurosidad científica.
- b) Constituir y coordinar equipos de científicos que apoyen a los equipos de diseñadores, para el diseño e implementación de las muestras interactivas temporales específicas.
- c) Coordinar grupos de estudiantes de las diversas carreras, que en calidad de monitores, apoyan las actividades de talleres, conferencias y otras.
- d) Proteger los productos generados a través de registros de marcas y registros de propiedad intelectual.
- e) Establecer mecanismos de captación de Empresas e Instituciones que apoyen financieramente la implementación de muestras y demás actividades ofrecidas al público.
- f) Generar y desarrollar Prestación de Servicios, Proyecto y Alianzas con diversos organismos públicos que permitan disponer de financiamiento para las actividades del Centro.
- g) Disponer de un plan de comunicación que permita destacar en los medios de comunicación de la región y el país, las actividades realizadas de modo de mantener siempre informada a la comunidad.
- h) Realizar Asistencia Técnica y generación de Proyectos de Investigación con financiamiento público, con la finalidad de contribuir a la vinculación de la Universidad de Concepción con entidades públicas y privadas.

II. DIRECCIÓN DEL CENTRO

ARTÍCULO 4.- La administración y dirección del Centro estará a cargo de un Director. Este será designado por el Rector de la Universidad de Concepción, a proposición del Director de Investigación.

ARTÍCULO 5.- Corresponderá al Director:

- a) Relacionar al Centro con instituciones públicas y/o privadas, nacionales e internacionales.
- b) Formular el Plan de Desarrollo del Centro y establecer el programa anual de actividades, velando por el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos.



Universidad de Concepción

- c) Gestionar junto a su equipo de trabajo, la captación de recursos externos para el financiamiento de los gastos operacionales del Centro.
- d) Administrar el personal, las instalaciones e infraestructura del Centro.
- e) Coordinar las actividades del Centro con las diversas facultades, y unidades académicas de la Universidad.

ARTÍCULO 6.- El Centro tendrá una planta profesional y administrativa mínima necesaria para su funcionamiento. Dicha planta será propuesta por el Rector al Consejo Académico y al Directorio de la Corporación.

ARTÍCULO 7.- Sin perjuicio de lo anterior, el Director podrá solicitar a la Dirección de Personal, la contratación de personal a plazo fijo, financiado mediante proyectos específicos y/o ingresos propios del Centro.

ARTÍCULO 8.- Existirá un organismo colegiado que contribuirá al trabajo del Centro al interior de la Universidad. Este será el Comité Directivo.

ARTÍCULO 9.- El Comité Directivo estará integrado por el Director del Centro, el Director de Investigación, quien lo presidirá, los Decanos de las Facultades de Ciencias Biológicas, Ciencias Químicas, Ciencias Sociales, Ciencias Físicas y Matemáticas, Ingeniería, Educación, el Director del Centro EULA y la Directora de Extensión.

ARTÍCULO 10.- Corresponderá al Comité Directivo:

- a) Informarse, apoyar, asesorar y orientar las tareas del Centro.
- b) Apoyar la coordinación de las actividades del Centro con las diferentes facultades y unidades académicas de la Universidad.
- c) Desarrollar iniciativas tendientes a incorporar al Centro en redes nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 11.- Existirán además dos organismos con participación de otras instituciones que contribuirán al desarrollo de las actividades del Centro. Estos son el Consejo Superior y Consejo Técnico.

ARTÍCULO 12.- El Consejo Superior del Centro estará integrado por el Rector de la Universidad de Concepción, quien lo preside, el Intendente de la Región del Bío Bío, 2 Consejeros Regionales, un Representante del Ministerio de Educación, el Alcalde de la Municipalidad de Coronel, el Presidente de CONICYT, el Director Ejecutivo de la Fundación Tiempos Nuevos y el Director de Investigación de la Universidad de Concepción.

ARTÍCULO 13.- Corresponderá al Consejo Superior:

- a) Definir la estrategia de desarrollo institucional del Centro.
- b) Pronunciarse sobre el Plan de Desarrollo del Centro y sobre el Plan Anual de Actividades.
- c) Conocer y aprobar la cuenta anual sobre la marcha del Centro, que presentará el Director.
- d) Designar a los integrantes del Comité Técnico.



Universidad de Concepción

- e) Conocer el informe bi-mensual de gestión enviado por el Director del CICAT a los integrantes del Consejo Superior.

ARTÍCULO 14.- El Consejo Técnico estará integrado por los representantes que designen los integrantes del Consejo Superior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 13, de entre personas del sector académico, empresarial y del sector público.

ARTÍCULO 15.- Corresponderá al Consejo Técnico:

- a) Definir las líneas de trabajo del plan de desarrollo del Centro.
- b) Velar por la calidad de las actividades que efectúe el Centro.
- c) Proponer acciones específicas para ampliar la oferta del centro.
- d) Gestionar la captación de recursos provenientes de agencias nacionales e internacionales para el financiamiento de líneas de investigación o proyectos específicos.

III. EVALUACION DEL CENTRO

ARTÍCULO 16.- Anualmente se realizará una evaluación de los indicadores de gestión técnica y financiera del centro, que deberá ser aprobado por el Consejo Superior del Centro.

ARTÍCULO 17.- Sus actividades contables, financieras y patrimoniales quedarán sujetas al control de la Contraloría de la Universidad de Concepción.

Transcribese a los Vicerrectores; al Director General del Campus Chillán, a los Decanos de Facultades; al Director de Docencia; al Director de Servicios Estudiantiles; Dirección de Finanzas, Dirección de Personal, Instituto Gea, Dirección de Extensión, Posgrado, Dirección de Bibliotecas, Centro Eula, Dirección de Investigación, Dirección de Servicios, Tecnologías de la Información, Relaciones Institucionales e Internacionales, Estudios Estratégicos, Centro de Biotecnología, al Contralor; a la Abogada Jefe del Servicio Jurídico; a la Oficina de Títulos y Grados, y de Partes y Archivo. Regístrese y Archívese en Secretaría General.

Concepción, agosto 20 de 2009.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don Sergio Lavanchy Merino, Rector de la Universidad de Concepción.


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL